



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182120127055 DEL 10-09-2018

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, de veintiún (21) aspirantes por requisitos mínimos, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”.

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales se encuentra el Instituto Nacional de Salud; proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

En tal orden, las Listas de Elegibles para la provisión de los doscientos dieciséis (216) empleos, con doscientos ochenta y seis (286) vacantes, reportados por el Instituto Nacional de Salud, fueron publicadas el día 17 de agosto de 2018 en la página web de la CNSC en el siguiente enlace. <http://gestion.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>

La Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2018, radicado en la CNSC bajo el consecutivo No. 20186000683262 del 29 de agosto de 2018, solicitó la exclusión de treinta y dos (32) elegibles.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

¹ “ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, de veintiún (21) aspirantes por requisitos mínimos, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contempla, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)”

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

En tal orden, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 señala que:

“(…) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (…)”

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Una vez revisada la solicitud de exclusión para 32 elegibles, elevada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, pasa el Despacho a pronunciarse sobre los veintiún (21) aspirantes que reglón seguido se relacionan, frente a los cuales se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, derivado del no cumplimiento de requisitos mínimos.

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre
1	18068	1015400351	ANGÉLICA ROCÍO BORBÓN ORJUELA
2	8993	52960539	MARÍA ANGÉLICA AVILA RUBIANO
3	18063	52109918	ADRIANA MAGNOLIA ARIAS RODRÍGUEZ
4	9002	26007869	EMELIS AMADA MEJIA ALVAREZ
5	18069	52993789	VIVIANA CAROLINA MORENO VARGAS
6	9006	52477574	CAROLINA PEÑA GUZMÁN
7	9010	80174111	JUAN PABLO PINEDA BENITEZ
8	10305	52918827	MARIA ELIZABETH APOLINAR JIMENEZ

³ *“Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”*

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, de veintiún (21) aspirantes por requisitos mínimos, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”.

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre
9	10308	66973234	NATALIA VICTORIA MORA HENAO
10	10312	1010165523	MAYRA ALEJANDRA VEGA SARMIENTO
11	18264	53106648	SANDRA SUSANA NOVOA HERRÁN
12	18274	71606349	HÉCTOR LEÓN PORRAS RESTREPO
13		51890312	ADRIANA LEONOR GOMEZ RUBIO
14	18278	37751413	LUZ DARY RODRIGUEZ CALDERON
15	24324	80513409	JUAN CARLOS ROCHA PATIÑO
16	30745	80021657	EDDY FILIPP CASTRO TRIANA
17		53053193	ERIKA ANDREA CASTRO AVENDAÑO
18	11983	35530355	LUZ ALEJANDRA ROMERO GONZALEZ
19	17020	35221490	NUBIA STELLA NARVAEZ DIAZ
20	24325	22466485	PAOLA WENDI BELEÑO SALAS
21	31216	80733466	JHON HENRY GAONA BELLO

En tal sentido, y con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la correspondiente verificación de los documentos aportados por los aspirantes referidos, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC del Instituto Nacional de Salud, ofertado en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016⁴.

Análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos:

No.	Nombre	Solicitud de la Comisión de Personal del INS	Requisito de estudio	Requisito de experiencia	Verificación del requisito de experiencia realizado por la CNSC
1	ANGÉLICA ROCÍO BORBÓN ORJUELA	Se observa que la persona no tiene publicaciones como autora lo cual es indispensable para desempeñar las funciones del cargo ya que va para banco de proyectos.	Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en medicina, enfermería, nutrición, Bacteriología, Bacteriología y Laboratorio Clínico, Biología, Microbiología. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización, Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos	Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.	El requisito No exige que tenga Publicaciones

⁴ “Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación”

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, de veintiún (21) aspirantes por requisitos mínimos, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016".

No.	Nombre	Solicitud de la Comisión de Personal del INS	Requisito de estudio	Requisito de experiencia	Verificación del requisito de experiencia realizado por la CNSC
			reglamentados por Ley.		
2	MARÍA ANGÉLICA AVILA RUBIANO	Aporta una Declaración Extra Juicio en la cual refiere experiencia	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Medicina, Bacteriología, Bacteriología y Laboratorio Clínico o Enfermería, Medicina Veterinaria, Terapia Respiratoria. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.	Dieciocho (18) meses de Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.	El aspirante acreditó 39 meses y 27 días de experiencia profesional relacionada, aportando mediante Declaración Extra juicio por la Notaria Setenta y Seis de Bogotá y cumple de Conformidad con lo establecido en el artículo 19 del acuerdo No 20161000001296 de 26 de 2016
3	ADRIANA MAGNOLIA ARIAS RODRÍGUEZ	La experiencia está relacionada con control de calidad en alimentos y bebidas, las cuales son diferentes en cada sector, las BPM son diferentes en Biológicos y en Alimentos y Bebidas, se encuentra que no tiene experiencia en el área de producción y no tiene experiencia en investigación	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería Química, Química, Química Farmacéutica, Medicina veterinaria, Biología, Ingeniería de producción, Microbiología y bioanálisis, Microbiología industrial, Medicina. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización, Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.	Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.	El aspirante acreditó 56 meses de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo. De conformidad con ARTÍCULO 17°. DEFINICIONES, Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.
4	EMELSIS AMADA MEJIA ALVAREZ	La única experiencia acreditada es de 9 meses y no de 18 meses como solicita la ficha.	Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Contaduría Pública o Derecho. Tarjeta o	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.	Cumple con la Alternativa: Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración,

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, de veintiún (21) aspirantes por requisitos mínimos, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016".

No.	Nombre	Solicitud de la Comisión de Personal del INS	Requisito de estudio	Requisito de experiencia	Verificación del requisito de experiencia realizado por la CNSC
			matrícula profesional, en los casos reglamentados por ley. Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Contaduría Pública o Derecho y Afines. Título de postgrado de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley		Contaduría Pública o Derecho y Afines. Título de postgrado de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o Matrícula Profesional, en los casos reglamentados por Ley acredita "ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EN GOBIERNO Y GESTION PUBLICA".
5	VIVIANA CAROLINA MORENO VARGAS	Al revisar la experiencia se encuentra que no existe una relación directa con las funciones del cargo como lo son el diseño de documentos del COVE, generación de conceptos técnicos, trabajo en equipos de respuesta inmediata entre otras, su experiencia se ha enfocado en medicina general, farmacovigilancia, farmacocinética y gestión de riesgos y gastroenterología. Solo se encuentra acreditados 10 meses de experiencia relacionada.	Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Medicina, Enfermería. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización, maestría o doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.	Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.	El aspirante acreditó 54 meses experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo.
6	CAROLINA PEÑA GUZMÁN	La experiencia aportada no guarda relación directa con las funciones establecidas en la OPEC	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Biología, Microbiología, Bacteriología, Bacteriología y Laboratorio Clínico.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.	El aspirante acreditó 41 meses de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo.

de.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, de veintiún (21) aspirantes por requisitos mínimos, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”.

No.	Nombre	Solicitud de la Comisión de Personal del INS	Requisito de estudio	Requisito de experiencia	Verificación del requisito de experiencia realizado por la CNSC
			Título de postgrado en la modalidad de especialización, en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por ley.		
7	JUAN PABLO PINEDA BENITEZ	La experiencia aportada no guarda relación directa con las funciones establecidas en la OPEC	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Biomédica. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo	El aspirante acreditó 23 meses de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo.
8	MARIA ELIZABETH APOLINAR JIMENEZ	Se solicita consulta del título ya que no incluyó diploma o acta de grado	Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Derecho. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo.	El aspirante acreditó Tarjeta profesional como abogado, Válida para el cumplimiento de requisito de Estudio, de conformidad con lo establecido en la Guía de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes establecida para la Convocatoria, en la página 42, para los requisitos del nivel Profesional.
9	NATALIA VICTORIA MORA HENAO	La experiencia acreditada es inferior a la necesaria.	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Bacteriología, Bacteriología y laboratorio clínico, Biología, Microbiología, Microbiología industrial, Microbiología y bioanálisis. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionadas con las funciones del cargo.	El aspirante acreditó 39 meses de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, de veintiún (21) aspirantes por requisitos mínimos, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016".

No.	Nombre	Solicitud de la Comisión de Personal del INS	Requisito de estudio	Requisito de experiencia	Verificación del requisito de experiencia realizado por la CNSC
10	MAYRA ALEJANDRA VEGA SARMIENTO	<p>Se solicita que la empresa Conciliatus SAS certifique las funciones.</p> <p>Se solicita incluya la tarjeta profesional de abogada.</p>	<p>Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Derecho. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por ley.</p> <p>Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines. Título de postgrado de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por ley.</p>	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>Cumple con Alternativa de: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines. Título de postgrado de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por ley. Acredita " ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO". Frente a la certificación Laboral expedida por Conciliatus SAS no es validada para el cumplimiento del requisito mínimo. Con relación a la Tarjeta profesional cumple de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083.</p>
11	SANDRA SUSANA NOVOA HERRÁN	Se solicita que la experiencia acreditada por la Universidad Nacional del año 2006 al año 2016 especifique si existía un vínculo laboral o un vínculo académico	Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Medicina, Biología, Microbiología, Química. Título de Postgrado en la modalidad de maestría o doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.	Frente a la certificación acredita por la Universidad Nacional esta no es validada para el cumplimiento del Requisito Mínimo.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, de veintiún (21) aspirantes por requisitos mínimos, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”.

No.	Nombre	Solicitud de la Comisión de Personal del INS	Requisito de estudio	Requisito de experiencia	Verificación del requisito de experiencia realizado por la CNSC
12	HÉCTOR LEÓN PORRAS RESTREPO	La experiencia acreditada está enfocada al área veterinaria y se hace necesario una especificidad mayor en producción y control de farmacéuticos, medios de cultivo y biológicos. Perfil más enfocado al área de epidemiología y de la salud animal. No se acreditó las funciones básicas del cargo. No se evidencia un número de documentos técnicos que permitan ver una producción intelectual necesaria para optar en el cargo.	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Biología, Microbiología, Bacteriología, Medicina, Medicina Veterinaria e Ingeniería Química. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por ley.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.	El aspirante acreditó 239 meses de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo. De conformidad con ARTÍCULO 17°. DEFINICIONES, Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.
13	ADRIANA LEONOR GOMEZ RUBIO	Se ajusta más al propósito y las funciones descritas en la OPEC.	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Biología, Microbiología, Bacteriología, Medicina, Medicina Veterinaria e Ingeniería Química. Título de Postgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por ley.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.	El aspirante acreditó 294 meses de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, de veintiún (21) aspirantes por requisitos mínimos, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”.

No.	Nombre	Solicitud de la Comisión de Personal del INS	Requisito de estudio	Requisito de experiencia	Verificación del requisito de experiencia realizado por la CNSC
14	LUZ DARY RODRIGUEZ CALDERON	Se hace la salvedad que la postulante tiene experiencia en el área veterinaria pero no es clara la experiencia en el salud pública.	Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Bacteriología, Bacteriología y Laboratorio Clínico. Título de postgrado en la modalidad de maestría o doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.	El aspirante acreditó 87 meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que dentro de las funciones relaciona temas de Salud Pública, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo. De conformidad con ARTÍCULO 17°. DEFINICIONES, Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.
15	JUAN CARLOS ROCHA PATIÑO	Tiene experiencia como docente y operario, las funciones de auxiliar administrativo que contemplan algunas de las funciones de la ficha. Tiene experiencia como docente y operario, las funciones de auxiliar administrativo que contemplan algunas de las funciones de la ficha.	Título de formación tecnológica o Título de formación tecnológica con especialización o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional.	Nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral o Seis (06) meses de experiencia relacionada o laboral.	El aspirante acreditó 16 meses de experiencia relacionada y laboral, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo

De.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, de veintiún (21) aspirantes por requisitos mínimos, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016".

No.	Nombre	Solicitud de la Comisión de Personal del INS	Requisito de estudio	Requisito de experiencia	Verificación del requisito de experiencia realizado por la CNSC
16	EDDY FILIPP CASTRO TRIANA	No adjunto de formación bachiller	Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria.	No requiere.	El aspirante acredita Título de "LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES" De conformidad con lo establecido en la Guía de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes establecida para la Convocatoria, en la página 46, para los requisitos del nivel asistencial, el mismo se acredita con un título superior al exigido por el empleo.
17	ERIKA ANDREA CASTRO AVENDAÑO	No adjunto de formación bachiller	Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria.	No requiere.	El aspirante acredita Título de "TÉCNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PARA AEROLÍNEAS" De conformidad con lo establecido en la Guía de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes establecida para la Convocatoria, en la página 46, para los requisitos del nivel asistencial, el mismo se acredita con un título superior al exigido por el empleo.
18	LUZ ALEJANDRA ROMERO GONZALEZ	La experiencia aportada no se relaciona directamente con las funciones descritas en la OPEC. Y aquellas que se relacionan no completan el total exigido de 30 meses.	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Medicina, Enfermería, Biología, Microbiología, Bacteriología y Laboratorio Clínico o Bacteriología, Medicina veterinaria. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo	El aspirante acreditó 33 meses de experiencia profesional relacionada, por lo tanto cumple con el requisito mínimo requerido por el empleo

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, de veintiún (21) aspirantes por requisitos mínimos, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”.

No.	Nombre	Solicitud de la Comisión de Personal del INS	Requisito de estudio	Requisito de experiencia	Verificación del requisito de experiencia realizado por la CNSC
19	NUBIA STELLA NARVAEZ DIAZ	El cargo es de la Dirección de Vigilancia en Salud Pública no de la Secretaría General solicitamos se genere el cambio dentro de la CNSC	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Medicina, Enfermería Bacteriología y Laboratorio Clínico. Título de postgrado de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo	La OPEC No 17020 fue Registrada en SIMO por el Instituto Nacional de Salud con la “Dependencia: SEC RETARIA GENERAL, home Munic ipio: Bogota D.C, Cantidad: 1”.
20	PAOLA WENDI BELEÑO SALAS	No adjuntó formación de 2 años de educación superior en pregrado, tiene Tecnólogo en gestión empresarial	Título de formación tecnológica o Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en programas del núcleo básico del conocimiento en administración.	Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.	El aspirante acredita requisito de educación con el título de tecnología en gestión empresarial. El requisito tiene la "o" por lo cual cumple con uno de los dos.
21	JHON HENRY GAONA BELLO	No adjunto formación de bachiller técnico tiene	Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria	Sin experiencia	El aspirante acredita requisito de educación con el título tecnología en mantenimiento electrónico e instrumental industrial.

En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015⁵, norma que al referirse a la Experiencia, previó:

“(...) Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente. (...)”

Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 17 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016⁶, denominado, “DEFINICIONES”, sobre la experiencia indicó:

“(..) Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio. Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.

*Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.
En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad*

⁵ “Por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública”

⁶ “Por el cual se convoca a Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de trece (13) Entidades del Sector Nación, Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades Sector Nación”

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, de veintiún (21) aspirantes por requisitos mínimos, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”.

Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan Funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo proveer.

Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. (...)

Igualmente tenemos que, el artículo 19 del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, denominado, “CERTIFICACION DE LA EXPERIENCIA”, expresó:

“(...) Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materia deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. (...)”

Aunado a lo anterior, tenemos que la Guía de Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes en la página 49, publicada en la Web de la CNSC, establece que para el caso de requisitos de Nivel Asistencia que exige como requisito mínimo diploma de bachiller, el mismo será acreditado con un título superior al exigido por el empleo.

Además de lo anterior, también es necesario tener en cuenta lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 212:

“(...) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. (...)”

Con fundamento en los resultados arrojados en la verificación que antecede, se determina que los aspirantes CUMPLEN con los requisitos mínimos exigidos por el empleo para el cual se inscribieron de forma libre y espontánea, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, por lo que el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud frente a los veintiún (21) aspirantes enunciados, al encontrar que no están incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud respecto de los veintiún (21) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este Acto, a la dirección de correo electrónico por ellos reportada en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Correo
1	18068	1015400351	ANGÉLICA ROCÍO BORBÓN ORJUELA	angelica8727@hotmail.com

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, de veintiún (21) aspirantes por requisitos mínimos, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016”.

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Correo
2	8993	52960539	MARÍA ANGÉLICA AVILA RUBIANO	maavilar@unal.edu.co
3	18063	52109918	ADRIANA MAGNOLIA ARIAS RODRÍGUEZ	adrianaarias@yahoo.com
4	9002	26007869	EMELIS AMADA MEJIA ALVAREZ	amandalvarez2@yahoo.com.mx
5	18069	52993789	VIVIANA CAROLINA MORENO VARGAS	vivis_carito@hotmail.com
6	9006	52477574	CAROLINA PEÑA GUZMÁN	carolinapg20@yahoo.es
7	9010	80174111	JUAN PABLO PINEDA BENITEZ	jpabloext@gmail.com
8	10305	52918827	MARIA ELIZABETH APOLINAR JIMENEZ	elizabeth_apolinar@yahoo.com
9	10308	66973234	NATALIA VICTORIA MORA HENAO	namora26@hotmail.com
10	10312	1010165523	MAYRA ALEJANDRA VEGA SARMIENTO	maye_vsarmi@hotmail.com
11	18264	53106648	SANDRA SUSANA NOVOA HERRÁN	susnova@gmail.com
12	18274	71606349	HÉCTOR LEÓN PORRAS RESTREPO	hectorleon80@gmail.com
13		51890312	ADRIANA LEONOR GOMEZ RUBIO	agomezji@yahoo.com
14	18278	37751413	LUZ DARY RODRIGUEZ CALDERON	luzroka@gmail.com
15	24324	80513409	JUAN CARLOS ROCHA PATIÑO	juancarlosrocha8@gmail.com
16	30745	80021657	EDDY FILIPP CASTRO TRIANA	filippcastro@gmail.com
17		53053193	ERIKA ANDREA CASTRO AVENDAÑO	erikacastro21@gmail.com
18	11983	35530355	LUZ ALEJANDRA ROMERO GONZALEZ	luzalejandraromero@gmail.com
19	17020	35221490	NUBIA STELLA NARVAEZ DIAZ	nnarvaezd@gmail.com
20	24325	22466485	PAOLA WENDI BELEÑO SALAS	paolabeleno@yahoo.com
21	31216	80733466	JHON HENRY GAONA BELLO	gaonahenry@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar de la presente decisión a los señores **Ernesto Ruiz Martínez, Martha Estella Ayala Sotelo y Carolina Monroy Calvo**, Miembros de la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Salud, así como a la doctora **Gilma Rosa Buitrago**, Coordinadora de Talento Humano, o quienes hagan sus veces en el Instituto Nacional de Salud, en la dirección Avenida Calle 26 No. 51 - 20, de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 10 de septiembre de 2018


FRIDOLE BALLEEN DUQUE
Comisionado